

En el *hurto*, lleno de abismos y secretos a pesar de su aparente insustanciabilidad (pág. 1), después de apuntar la amplitud de la problemática que suscita y lo que arrojan las cifras proporcionadas por la estadística (pág. 5 y ss.) nos muestra la extensión de la zona negra (expresión que entiende ser preferible a la de "cifra" negra, porque precisamente su característica es que no puede "cifrase") (pág. 18 y ss.). La profundidad de nuestra ignorancia viene medida con la confesión de un cierto Schröder en el año 1902, concediendo, ante la incredulidad del Fiscal, haber cometido de 300 a 400 hurtos. De los tipos de hurto (pág. 30 y ss.) pasa a los cometidos por motivos especiales y a los estados patológicos (pág. 36 y ss.). El fetichismo encuentra una detenida exposición (página 45 y ss.), así como la llamada *cleptomanía*, que en sentido estricto es para él un estado compulsivo que debe distinguirse de la *cleptofilia* (pág. 51), de índole más benigna, subordinadas ambas a un concepto superior que propone se designe como manía o afán de hurtar. Los ladrones profesionales y sus técnicas merecen trato aparte (pág. 53 y sigs.): carteristas, ladrones de comercios, banco y almacenes, ladrones de joyas, ladrón de hotel, componen esta variada fauna de especialidades en la que el carterista tiene la psicología más complicada (pág. 62). Víctima y botín (pág. 82 y sigs.), obrar instintivo y obrar finalista (pág. 93 y sigs.), y las estrechas y poco exploradas conexiones entre sustracción y prodigalidad (pág. 97 y sigs.), terminan de perfilar la imagen que pretende conseguir el autor.

En el *robo con fuerza en las cosas*, una vez hecha la aclaración conceptual, a que al principio me he referido, examina las cifras tratando de forzar la impenetrable zona negra (pág. 106 y sigs.) SUTHERLAND calcula el número de capturas en Chicago, para los años 1930-1931, en dos por cada mil robos con fractura y atracos (*Principles of Criminology*, Filadelfia, 1947, pág. 29). Siguen las modalidades de la fuerza en las cosas (pág. 120 y sigs.), la preparación y ejecución de la acción (pág. 140 y sigs.), la cuantía de los perjuicios causados, no sólo en la propiedad, sino por la elevación de las primas de seguros (pág. 152 y sigs.), las agrupaciones de delincuentes (pág. 156 y sigs.) y las relaciones entre esta modalidad del delito y la capacidad de evasión de las prisiones que caracteriza a los que lo cometen (pág. 159 y sigs.).

Respecto al *robo con violencia o intimidación en las personas*, comienza también con los cuadros estadísticos (pág. 162 y sigs.), para dar a continuación una sociología del delito (pág. 166 y sigs.). El lugar del robo es un índice de la situación social, cuanto más frecuente es el atraco en las calles, más grande es la miseria (pág. 169). Su atención se dirige aquí, por lo demás, hacia el atraco a los Bancos (pág. 176 y sigs.) al que se refiere casi exclusivamente el apartado relativo al robo como vivencia. Concluye con un estudio sobre las oscuras conexiones entre el ánimo de lucro y la violencia incontrolada que se aplica para hacerlo efectivo y se desvía en ocasiones por turbios caminos sexuales (pág. 187).

Trabaja VON HENTING con una copiosa casuística procurando utilizar siempre que le es posible relatos de los mismos delincuentes y evitando generalizar en un terreno donde toda generalización apareja el peligro de abandonar el terreno científico constituido por los hechos. La unidad de la naturaleza humana, cada día documentada más abundantemente por las investigaciones criminológicas, le permite manejar materiales y experiencias norteamericanas, tam-

bién de otros países europeos, sin restar homogeneidad al tratamiento de los problemas. No sólo el juez, el abogado, el funcionario de lo criminal, han de encontrar aquí una fuente considerable de enseñanzas. Las víctimas en potencia, individuos y sociedades, pueden contribuir con su aleccionamiento a reducir el número de estos delitos. Pero no se puede nunca perder de vista, como apunta ya en las primeras páginas el autor (pág. 3), que más que las complicaciones psicológicas influye el enigmático cuadro de fuerzas del mundo circundante cuyas convulsiones (migraciones forzadas, empobrecimiento agudo de grandes masas de la población) rompen, v. gr., los diques que el Estado moderno ha puesto a la antigua relación entre precio de los cereales y el más primitivo de los delitos contra la propiedad, que es el hurto.

Una reflexión debe hacerse todavía. Nuestro Código penal sigue un sistema que difiere tanto del adoptado en la Europa continental como del anglosajón. El robo con fuerza en las cosas ha dejado de lado al hurto (tanto simple como cualificado) para ubicarse en el capítulo del robo. Y esto ya desde el Código de 1822. Esta posición singular se refuerza particularmente con las consideraciones criminológicas de VON HENTIG. La estructura del robo con fuerza en las cosas no es la misma que la del hurto. La separación está justificada en cuanto los tipos legales son por fuerza tipos de conducto inferidos de una realidad. La intuición del legislador español merece ser aplaudida por su realismo. No en cambio la tendencia, robustecida en la reforma de 1944, de asimilar el robo con fuerza en las cosas al cometido con violencia o intimidación en las personas.

JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DEVESA

HENTIG, Hans von: «Zur Psychologie der Einzeldelikte. II. Der Mord». (Contribución a la psicología de los delitos en particular. Vol. II. El asesinato.) Tubinga. Mohr, 1956: VIII + 287 páginas.

A pesar de la tacha de excesivo casuismo que apunta Köning (*Materiaien*, vol. segundo, II, pág. 211), la distancia entre la legislación alemana y la regulación española del asesinato es menor que la que pudiera creerse. Allí, después de la reforma de 4 de septiembre de 1941, y en particular con la ley de 4 de agosto de 1953, el asesinato comprende la muerte de un ser humano, por placer de matar, para la satisfacción del instinto sexual, por codicia u otros móviles bajos, alevosamente, con crueldad, medios de peligro común o para hacer posible u ocultar otro hecho punible (art. 211). En nuestro Código encontramos la alevosía, el precio, promesa o recompensa, la inundación, incendio, veneno o explosión, la premeditación conocida, y el ensañamiento en su modalidad de aumentar deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido (art. 406). La muerte de otra persona por codicia constituye, según la interpretación jurisprudencial, en la mayoría de los casos, robo con homicidio. A la muerte para cometer otro delito u ocultarlo se aplican en el Código español las reglas del concurso. Pero con estas salvedades, el círculo de casos que comprenden los dos ordenamientos jurídicos viene a ser sensiblemente el mismo. Esta semejanza en